

RESOLUCIÓN

FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES

I.) PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN. El día miércoles 17 de mayo de 2017, se recibió mediante el Portal de Gobierno Abierto una solicitud de acceso a la información pública interpuesta por el ciudadano [REDACTED], en la cual solicitó: (Cito literal)

“¿Cuáles son los procesos de contratación de personal de su institución?”

¿Consideran que existe nepotismo en los mecanismos de contratación de personal de su institución?”

Asignandose a la solicitud el numero de Referencia **SAIP- 2017-06**.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERA QUE:

a) Con base al artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto y con base a la Ley de Acceso a la Información Pública, que garantiza el derecho de acceso a la información pública a toda persona a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado, estableciendo en el artículo 66 que cualquier persona podrá presentar solicitud de información.

b) Con base a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, son atribuciones del Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

c) El artículo 6 de Ley de Acceso a la Información Pública en su literal c), detalla la información que se entenderá como pública, ya sea que haya sido generada, obtenida, transformada o conservada a cualquier título y que salvo excepciones como reservas y protección a datos personales reconocidos en la misma Ley, deberá ser publicada a través del Portal de Transparencia de la institución.

d) El artículo 62 de Ley de Acceso a la Información Pública, establece que los entes obligados deberán entregar únicamente la información generada que se encuentre en su poder, y que dicha obligación se dará por cumplida cuando haya sido puesta a disposición del público, para el caso en formatos electrónicos disponibles en internet.

Lo anterior puede confirmarse de la lectura del artículo 74 de la misma Ley, donde además se hace excepción a la obligación de dar trámite a solicitudes de información cuando sean manifiestamente irrazonables.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y con base a los Arts. 6 lit c), 50, 62, 66, 74 de la Ley de Acceso a la Información Pública y a los arts. 21 al 26 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia **RESUELVE:**

1. En relación al primer requerimiento, se entregará el **MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE RECLUTAMIENTO, SELECCION Y CONTRATACION DE PERSONAL**, y se hace saber al solicitante que dicho documento está disponible en el Portal de transparencia para que acceda a la consulta directa al link:

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/fondo-de-saneamiento-y-fortalecimiento-financiero/information_standards/procedimientos-de-seleccion-y-contratacion-de-personal

2. Respecto del segundo requerimiento, la suscrita Oficial de Información se abstiene de dar respuesta por no ser de mi potestad hacer consideraciones a cuestionamientos de otra naturaleza que no estén contemplados dentro del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en virtud de no ser información pública generada en la institución según lo establecido en el artículo 6 literal c) de la misma Ley a la cual ya se hizo mención.
3. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico [redacted], y teléfono [redacted] por ser el indicado por el solicitante para darse por notificado, déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.
4. **ARCHÍVESE** el presente expediente administrativo.

Roxana Esmeralda Díaz Quijada
Oficial de Información

Unidad de Acceso a la Información Pública
Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero

